



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

| AUTO ADMITE DEMANDA | | | | | | | |
|----------------------------|--------------------------------------------------|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| FECHA | NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2020 | 00050 | 00 |
| DEMANDANTE | MARTHA LUZ MARTÍNEZ URÁN | | | | | | |
| DEMANDADO | PORVENIR S.A. | | | | | | |
| INTERVINIENTE | GLADIS DEL SOCORRO PALACIO RAVE | | | | | | |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA | | | | | | |

Dentro del presente proceso ordinario de primera Instancia, promovido por **MARTHA LUZ MARTÍNEZ URÁN** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**; teniendo en cuenta a la entidad demandada dio respuesta a la demanda principal, la cual cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.L., se admite; y se le reconoce personería a la doctora LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO con T.P. No. 85.690 del C.S. de a J., para que represente a la demandada en los términos del poder conferido.

De igual manera, toda vez que la señora GLADIS DEL SOCORRO PALACIO RAVE, en calidad de Interviniente Ad-Excludemundun a través de apoderada instauró demanda la cual cumple con los requisitos del artículo 25 del C.P.L.; se admite la misma y se ordena su notificación por ESTADOS, corriéndose traslado de la misma por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Es de aclarar que la forma de intervenir en el proceso de los terceros Intervinientes es presentando demanda y no contestando la principal.

Se reconoce personería a la doctora LUZ DARY GIL GALLO T.P. No. 210.970 del C.S. de la J., para que represente a la Interviniente Ad-Excludendum, en los términos del poder conferido.

Por último, se aclara que una vez vencido el término de traslado de la demanda de la Interviniente Ad-Excludendum, se procederá a fijar fecha para la Audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f06235b5eef7b9a3d4847ca1146f0611c9a2bd7a99c7e668d3e31307d011bd**

Documento generado en 09/02/2022 11:26:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>